

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 139/18 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 3 de diciembre de 2018

B.O.: 4/12/18 (Tucumán)

Vigencia: para las presentaciones que se efectúen a partir del 5/12/18, inclusive

Provincia de Tucumán. Impuesto de sellos. **Res. Gral. D.G.R. 160/11**. Régimen especial de presentación de declaraciones juradas mediante transferencia electrónica de datos. **Res. Gral. D.G.R. 15/10**. Se deja sin efecto.

Art. 1 – Establecer como régimen especial de presentación de declaraciones juradas para los regímenes dispuestos por las Res. Grales. D.G.R. 66/84 [t.o. por Res. Gral. D.G.R. 76/86] y 188/02 y sus respectivas modificatorias, y por el Dto. 1.430-3/81, el establecido por la Res. Gral. D.G.R. 160/11 y sus modificatorias y normas complementarias.

Art. 2 – A los fines del cumplimiento de las obligaciones establecidas por el art. 8 de la Res. Gral. D.G.R. 66/84 [t.o. por Res. Gral. D.G.R. 76/86] y sus modificatorias, por el inc. b) del art. 2 de la Res. Gral. D.G.R. 188/02 y su modificatoria y por el art. 6 del Dto. 1.430-3/81, se deberá utilizar el programa aplicativo denominado “Declaración jurada - Impuesto de Sellos - Versión 2.0” elaborado por esta autoridad de aplicación, el cual se encontrará disponible en la página web de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gov.ar), a partir del 5 de diciembre de 2018, inclusive.

El citado programa aplicativo permitirá la generación del archivo para la transferencia electrónica de datos mediante el régimen especial de transferencia electrónica de datos, conforme con lo dispuesto en el art. 1 de la Res. Gral. D.G.R. 160/11, así como también la confección e impresión de los siguientes Fs. de “Declaraciones juradas”:

– F. 815/A (nuevo modelo) (F. 815/A nuevo modelo) para las obligaciones establecidas por la Res. Gral. D.G.R. 66/84 [t.o. por Res. Gral. D.G.R. 76/86] y sus modificatorias.

– F. 813/B (nuevo modelo) (F. 813/B nuevo modelo) para las obligaciones establecidas por el Dto. 1.430-3/81 y la Res. Gral. D.G.R. 188/02 y su modificatoria.

Art. 3 – Dejar sin efecto la Res. Gral. D.G.R. 15/10 y sus modificatorias.

Art. 4 – La presente resolución general tendrá vigencia para las presentaciones que se efectúen a partir del 5 de diciembre de 2018, inclusive.

Art. 5 – De forma.